



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 066-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2018.

Vistos, los Oficios N°s. 045 y 107-2018-MDC-A de Registros N°s. 02920 y 07887, de fechas 18 de enero y 16 de febrero de 2018, presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio N° 045-2018-MDC-A, la Municipalidad Distrital de Catacaos solicita información respecto al monto presupuestal que le fue asignado en el año 2017 del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, a fin de considerar la ejecución de un proyecto de gran necesidad. Posteriormente reitera su pedido con el Expediente de Registro N° 2920-01-01 de fecha 16 de febrero de 2018;



Que, con Oficio N° 107-2018-MDC-A la Municipalidad Distrital de Catacaos, solicita el cambio del Proyecto denominado: “Mejoramiento, Ampliación del servicio de Agua Potable y alcantarillado en los Jirones San Francisco, Manuel Yarlequé, Piura, Mariano Díaz y Calle Camino Real Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Piura, Piura”, por el proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos Mariátegui-Distrito de Catacaos –Piura – Piura”, Código SNIP N° 321807, para que se ejecute a través del FONCOMUN; además, alcanza a esta Municipalidad el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2018-MDC, de fecha 9 de febrero 2018, en el que se indica que el Distrito debe continuar con la ejecución de sus obras para no parar el desarrollo y mejora del mismo, por lo que se aprobó la propuesta del último proyecto mencionado, aprobado por EPS GRAU mediante Resolución de Gerencia General N° 291-2017-EPS GRAU SA GG., adjunta además, copia del Acta de Sesión Ordinaria N°004-2018-MDC, del 08 de febrero de 2018 de la Municipalidad Distrital de Catacaos;



Que, el convenio propuesto se sustenta en lo dispuesto en el literal e, numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, la cual autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional entre otras, las transferencias financieras entre entidades:



e) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.*



Que, de conformidad con el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Corresponde al concejo municipal:

(...)

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, la Oficina de Presupuesto con el Informe N° 63-2018- OF.PRESUP-GPYD/MPP de fecha 20 de febrero de 2018, informa que en el Presupuesto Participativo del año 2017, la Municipalidad distrital de Catacaos priorizó la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en los Jirones San Francisco, Manuel Yarlequé, Piura, Mariano Díaz y Calle Camino Real Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Piura, Piura”, por el monto de S/.770,444.00, y que de acuerdo a la Ficha SNIP, la Unidad Ejecutora del proyecto es la Municipalidad Distrital de Catacaos, la misma que no solicitó transferencia de recursos en el marco de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley N° 30519- Ley de Presupuesto del Sector Público 2017. En tal sentido, considerando que los recursos corresponden al Presupuesto del año 2017, su atención está supeditada a la existencia de Saldos de Balance, los mismos que se encuentran en proceso de liquidación;

Que, La Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones con el Informe N° 022-2018-OPyPMI-GPyD/MPP de fecha 21 de febrero de 2018, informa que de acuerdo al instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Ley N° 30693- Ley del Presupuesto del Sector Público año 2018 y lo establecido en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para efectuar el cambio solicitado por la Municipalidad Distrital de Catacaos, ésta deberá remitir el acuerdo municipal en base al cual se sustente y apruebe la modificación del proyecto priorizado en el presupuesto participativo 2018, por la nueva prioridad. Asimismo, en su Informe N° 023-2018-OPyPMI-GPyD/MPP del 21 de febrero de 2018, indica que a fin de que la Gerencia de Planificación y Desarrollo pueda tomar la decisión dentro del marco legal, sugiere solicitar a la Municipalidad Distrital de Catacaos el acuerdo municipal que ratifique la ejecución del Proyecto priorizado en el Presupuesto Participativo del año 2017 “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en los Jirones San Francisco, Manuel Yarlequé, Piura, Mariano Díaz y Calle Camino Real Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Piura, Piura”, con Código SNIP N° 198983- Código Único N° 2216251, por la suma de S/.770,444.00, y sustente las razones por las que en el año 2017 no se requirió la transferencia del proyecto en mención, debiéndose tener en cuenta que la Municipalidad Provincial de Piura asignó en su presupuesto institucional 2017 el monto de la transferencia a dicha Municipalidad por dicho proyecto. Ante ello, con el Oficio N° 030-2018-GPyD/MPP del 21 de febrero de 2018, se solicita tal información a la Municipalidad de Catacaos;

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos a través del Expediente N° 9600 de fecha 28 de febrero de 2018, remite el Oficio N° 125-2018-MDC-A, con el cual alcanza nuevamente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2018-MDC, del 09 de febrero de 2018, en el que se acordó el cambio de proyecto;

Que, con Informe N° 075-2018-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 12 de marzo de 2018, la Oficina de Presupuesto, da cuenta que en el Presupuesto Participativo del año 2018, la Municipalidad Distrital de Catacaos priorizó la ejecución del proyecto: “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en los Jirones San Francisco, Manuel Yarlequé, Piura, Mariano Díaz y Calle Camino Real Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Piura, Piura”, por el proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos Mariátegui- Distrito de Catacaos –Piura – Piura”; sin embargo ha solicitado su cambio por el Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos Mariátegui- Distrito de Catacaos –Piura – Piura”, Código SNIP N° 321807, y que según la Ficha SNIP la Unidad Ejecutora del Proyecto es la Municipalidad Distrital de Catacaos, por lo que se

Mariátegui- Distrito de Catacaos –Piura – Piura”, con Código SNIP N° 321807, e “Instalación del suministro y fijación del Punto de diseño para el Sistema en MT 10-22.9 KV. Para el Colegio de Alto Rendimiento de la Región de Piura”, con cargo a los recursos del FONCOMUN 2017 y 2018 con el propósito de habilitar locales escolares educativos, y crear obras de saneamiento (alcantarillado) para el bienestar de la población, razón por la cual resulta indispensable la celebración de un Convenio de Transferencia Financiera, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para el financiamiento de los proyectos antes citados;



Que, La Oficina de Presupuesto con Informe N° 190-2018- OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 7 de junio de 2018, con respecto a la transferencia de recursos a la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la ejecución de los citados proyectos, informa que los recursos asignados a dicha Municipalidad en el Presupuesto Participativo de los años 2017 y 2018, ascienden a la suma de S/.770,444.00 y S/.667,099.00 respectivamente. En tal sentido, considerando que la Municipalidad de Catacaos ha solicitado la transferencia de los recursos, si existe disponibilidad presupuestal con recursos del Fondo de Compensación Municipal, debiéndose observar lo prescrito en el literal e) del numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;



Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con el Informe N° 169-2018-GPyD/MPP del 07 de junio de 2018, remite a la Gerencia de Asesoría el presente expediente para la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Catacaos, a fin que se emita opinión legal al respecto y se ejecute la transferencia antes indicada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2018, y que una vez atendido ello el mismo se traslade a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para el dictamen respectivo, adjuntando el proyecto de Convénio;



Que, con Informe N° 939-2018-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es factible la suscripción del Convenio para la Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos para la ejecución de los proyectos:

- “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos Mariátegui- Distrito de Catacaos –Piura – Piura”.
- “Instalación del Suministro y Fijación del Punto de Diseño para el Sistema en MT 10-22.9 KV. para el Colegio de Alto Rendimiento de la Región de Piura”.

Por los montos de S/.770,444.00 y S/.667,099.00 respectivamente, debiendo remitirse a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local para el Dictamen respectivo y posteriormente elevarse al pleno del Concejo para su aprobación mediante Acuerdo Municipal, de conformidad con el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Legales, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 12-2018-CPDEL/MPP, dictamina elevar al pleno para su debate el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Catacaos, recomendando la aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de

tendría que evaluar la transferencia de recursos en el marco de lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; por lo que de aprobarse la transferencia de recursos se debe emitir el acuerdo municipal respectivo hasta el 30 de junio del presente año;

Que, con el Expediente de Registro N° 13701 de fecha 27 de marzo de 2018, la Municipalidad Distrital de Catacaos remite el Oficio N° 203-2018-MDC-A, en el que solicita se le transfiera el FONCOMUN correspondiente al año fiscal 2017 por no contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto: "Creación del suministro y fijación del punto de diseño para el Colegio de Altos Rendimientos de la Región Piura- Distrito de Catacaos- Piura", el cual va a suministrar energía eléctrica a dicha infraestructura;



Que, con Informe N° 107-2018-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 9 de abril de 2018, la Oficina de Presupuesto señala que, considerando que los recursos corresponden al Presupuesto del año fiscal 2017, podría aprobarse la transferencia solicitada por la Municipalidad Distrital de Catacaos para la ejecución del proyecto: "Creación del suministro y fijación del punto de diseño para el Colegio de Altos Rendimientos de la Región Piura- Distrito de Catacaos- Piura", con recursos del Saldo de Balance del Fondo de Compensación Municipal, previo acuerdo de Concejo hasta el 30 de junio de 2018;



Que, a través del Expediente de Registro N° 17650 del 19 de abril de 2018, la referida Municipalidad remite a la Municipalidad Provincial de Piura el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2018-MDC, de fecha 17 de abril de 2018, en el que por decisión unánime se acordó:

"Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2018-MDC, del 09.02.2018, y se aprueba el Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos Mariátegui- Distrito de Catacaos -Piura - Piura", Código SNIP N° 321807, para que se ejecute con fondos del FONCOMUN Provincial 2017, en reemplazo del Proyecto: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en los Jirones San Francisco, Manuel Yarlequé, Piura, Mariano Díaz y Calle Camino Real Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Piura, Piura", Código SNIP N° 198983. Además, se aprueba el Proyecto: "Instalación del suministro y fijación del Punto de diseño para el Sistema en MT 10-22.9 KV. Para el Colegio de Alto Rendimiento de la Región de Piura", para que se ejecute con fondos del FONCOMUN Provincial 2018;



Que a través del Expediente de Reg. N° 18399 de fecha 25 mayo de 2018, la Municipalidad de Catacaos remite el Oficio N° 276-2018-MDC-A, con el que alcanza el expediente técnico del Proyecto: Creación del Suministro y Fijación del Punto de Diseño del Sistema en MT 10-22.9 KV para el Servicio Educativo Especializado para Alumnos del Segundo Año de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura, el mismo que es remitido a la Oficina de Infraestructura con el Informe N° 370-2018-DEYP-OI/MPP 04.05.2018;



Que, la Oficina de Infraestructura a través del Informe N° 476-2018-OI/MPP del 18 de mayo de 2018, indica que no existe cobertura presupuestal ni habilitador para la ejecución del referido servicio, sugiere que los órganos competentes decidan las opciones para su programación en el presupuesto del presente año y de ser necesario se derive a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para su programación, la misma que lo derivó a la Gerencia Territorial y de Transportes para su evaluación. Asimismo, con Informe N° 528-2018-OI/MPP, del 30 de mayo de 2018, señala que el Acuerdo Municipal N° 016-2018-MDC de la Municipalidad Distrital de Catacaos tiene como objetivo fundamental que se realicen las transferencias financieras, para el financiamiento de los Proyectos: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos

junio de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

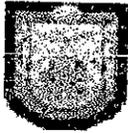
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos para la Ejecución de los Proyectos: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el A.H. José Carlos Mariátegui – Distrito de Catacaos – Piura – Piura” e “Instalación del Suministro y Fijación del punto de diseño para el Sistema de MT 10-22.09 KV, para el Colegio de Alto rendimiento de la Región Piura”, el cual consta de ocho ( 08 ) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de Catacaos para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA" E "INSTALACION DEL SUMINISTRO Y FIJACION DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL SISTEMA EN MT 10-22.09 KV, PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION PIURA".**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N° 02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540- Catacaos - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **JUAN FRANCISCO CIEZA SANCHEZ** identificado con **DNI N° 17872014**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA -ANTECEDENTES**

- Con Expediente Administrativo N° 17650-2018 y mediante Oficio N° 016-2018/MDC-SGSG, la Municipalidad Distrital de Catacaos remite el Acuerdo de Concejo N° 016-2018-MDC, que deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 007-2018-MDC, y que





aprueba los proyectos "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA" E "INSTALACION DEL SUMINISTRO Y FIJACION DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL SISTEMA EN MT 10-22.09 KV, PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION PIURA", para que se ejecuten con recursos del FONCUMUN 2017 y 2018 respectivamente.

- Con Informe N° 0190-2018-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto, precisa que los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Catacaos, en el Presupuesto Participativo de los años 2017 y 2018, ascienden a la suma de S/. 770,444.00 y S/. 667,099.00 respectivamente. Considerando que la Municipalidad Distrital de Catacaos ha solicitado la transferencia financiera de los referidos recursos, si existe disponibilidad presupuestal con recursos de FONCOMUN.



### CLAUSULA TERCERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2017 y 2018, los cuales ascienden a la suma de S/. 770,444.00 y S/. 667,099.00 respectivamente, los mismos que serán utilizados para la ejecución de los proyectos "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA" E "INSTALACION DEL SUMINISTRO Y FIJACION DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL SISTEMA EN MT 10-22.09 KV, PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION PIURA".

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables.

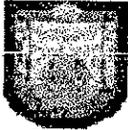
### CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del sector publico 2018.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP, que aprueba el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:





5.1.1. **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por los montos de **S/. 770,444.00** y **S/. 667,099.00**, el mismo que será utilizado en la ejecución de los proyectos **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA" E "INSTALACION DEL SUMINISTRO Y FIJACION DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL SISTEMA EN MT 10-22.09 KV, PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION PIURA"**, respectivamente.

5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por los montos de **S/. 770,444.00** y **S/. 667,099.00**; con recursos del Fondo de Compensación Municipal.

5.1.3. Revisar y aprobar los expedientes técnicos antes de iniciar su ejecución, denominados **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA" E "INSTALACION DEL SUMINISTRO Y FIJACION DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL SISTEMA EN MT 10-22.09 KV, PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION PIURA"**.

5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

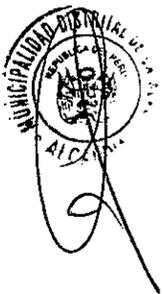
5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.

5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de Catacaos.

**5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume los siguientes compromisos:

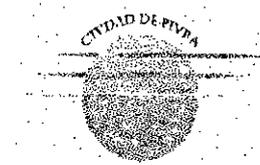
5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2018 la ejecución de los proyectos de inversión pública denominados **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA" E "INSTALACION DEL SUMINISTRO Y FIJACION DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL SISTEMA EN MT 10-22.09 KV, PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION PIURA"**, del distrito de Catacaos, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.





- 5.2.2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.
- 5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.
- 5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.
- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.
- 5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.
- 5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.
- 5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP.
- 5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
- 5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.
- 5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros





representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.

La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.

5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

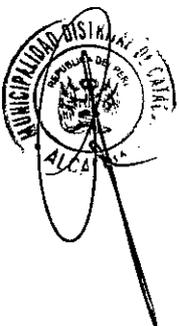


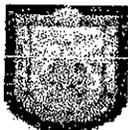
#### **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES**

7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos





Municipalidad Provincial de Piura



convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.

- 7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionarse de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Dieciocho.

**18 JUL. 2018**



Municipalidad Provincial de Piura  
*[Firma]*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
*[Firma]*  
Mg. Juan Francisco Cieza Sánchez  
ALCALDE